



AUTO No. 1159 - 7395

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,



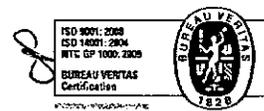
ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2008ER19751 del 14 de Mayo de 2008, el representante legal señor **CARLOS ARTURO QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.120.072 de la **CONSTRUCTORA TEYPRO S.A.** identificada con Nit. 830.055.175-8, solicito a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, autorización para efectuar tratamientos silviculturales a unos árboles ubicados en el antejardín de una edificación en la calle 106 No. 56-76 en la localidad de Suba de Bogotá D.C.

Que mediante Auto No. 1159 del 16 de junio de 2008 esta Secretaria Distrital de Ambiente inició trámite administrativo Ambiental de conformidad con lo prescrito por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993

Que conforme a la anterior solicitud esta Secretaria Distrital de Ambiente realizo visita el día 05 de noviembre de 2008 a lo cual emitió Concepto Técnico No. 2008GTS3227 de fecha 11 de noviembre de 2008, dentro del cual se considero viable el traslado de dos individuos arbóreos de las especies Cerezo -1- Sauce -1-, por esta interfiriendo en la construcción

Que mediante **Resolución No 0354 del 22 de enero de 2009**, se autorizó al representante



211



7395

legal señor **CARLOS ARTURO QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.120.072 de la **CONSTRUCTORA TEYPRO S.A.** identificada con Nit.: 830.055.175-8, para efectuar el traslado de un individuo arbóreo de la especie Cerezo y de un individuo arbóreo de la especie Sauce emplazados en espacio privado en calle 106 No. 56-76 en la localidad de Suba de Bogotá D.C.

Que la anterior **Resolución No 0354 del 22 de enero de 2009** fue notificada personalmente el 27 de febrero de 2009 con constancia de ejecutoria del 06 de marzo de 2009.

Que como consecuencia de lo anterior la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, practico visita de verificación el día 20 de octubre de 2011, profiriendo Concepto Técnico de DCA N°. 17295 Del 18 de Noviembre de 2011, donde se evidenció el cumplimiento de los tratamientos autorizados por la Resolución No 0354 del 22 de enero de 2009, de igual manera se señaló que no se requiere pago por compensación, y el comprobante del pago por concepto de Evaluación y Seguimiento, se encuentran dentro del expediente **SDA-03-2008-1077**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar





7395

a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente: **SDA-03-2008-1077.**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

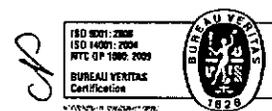
En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2008-1077**, en materia de autorización a la **CONSTRUCTORA TEYPRO S.A.** identificada con Nit.: 830.055.175-8, a través del representante legal señor **CARLOS ARTURO QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.120.072, o por quien haga sus veces, por los tratamientos silviculturales a unos árboles ubicados en el antejardín de una edificación en la calle 106 No. 56-76 en la localidad de Suba de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a la **CONSTRUCTORA TEYPRO S.A.** identificada con Nit.: 830.055.175-8, a través del representante legal señor **CARLOS ARTURO QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.120.072, o por quien haga sus veces, en la Calle 127 No 16 A – 76 oficina 401, de la Localidad de Usaquén de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



Impresión: suministrada en imprenta Editorial Sudor

24



Nº - 7395

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **26 DIC. 2011**



Proyectó.- Alcy Juvenal Pinedo Castro - **Abogado**
1ª. Revisión.- Dra. Ruth azucena Cortes
Revisó.- Dra. Sandra Rocío Silva G. - **Coordinadora Jurídica**
Aprobó.- Dra. Carmen Rocío González Cantor - **SSFFS**
Expediente SDA - 03 - 2008 - 1077



em



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Si.
Radicación #: 2012EE037043 Proc #: 2331209 Fecha: 2012-03-21 15:41
Tercero: 899999061-1SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado
Consec:



Bogotá DC

Señor (a)
CARLOS ARTURO QUINTERO
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
CONSTRUCTORA TEYPRO S.A.
Calle 127 # 16 A-76 Of.401
Tel: 6278289
Bogotá

Referencia: Comunicación acto administrativo EXP. DM-03-08-1077

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del **Auto No. 7395 de 26 de diciembre de 2011**, por el cual se "Ordena el Archivo de un trámite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: (4) folios

Revisó y aprobó:

Proyectó: *María Eugenia Archila Soto*

Ange Com.
27-03-2012

